

I.3.23. Acuerdo 22/CG de 18-02-22 por el que se aprueba la Convocatoria del Programa de becas Erasmus. Santander universidades, curso 2022-2023.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS ERASMUS. SANTANDER UNIVERSIDADES -
CURSO ACADÉMICO 2022/23

Presentación

La presente convocatoria se enmarca dentro del convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander (en adelante Santander) en su voluntad de cooperar en el diseño, promoción e implantación de programas de becas que fomenten la movilidad internacional de los universitarios españoles.

El objetivo del Programa “Becas Santander Erasmus” es ayudar a los estudiantes¹ universitarios que hayan obtenido una Ayuda Erasmus + de estudios o prácticas para el curso académico 2022/23, fomentando de este modo la movilidad y formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea, y fomentar su empleabilidad antes, durante y después de su estancia internacional.

La beca consistirá en una ayuda económica y en un plan de empleo consistente en unos talleres online sobre desarrollo de competencias que se ofrecerán a todos los beneficiarios antes de comenzar su experiencia Erasmus. De igual modo se les invitará a participar en talleres presenciales de orientación laboral y a su regreso a España, una vez finalizada su estancia en el extranjero, se les entregará una licencia para acceder a un simulador de entrevista virtual.

Características de la convocatoria

Se convocan 83 becas destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid:

En el caso de Erasmus Estudios:

Podrán solicitar estas ayudas únicamente aquellos estudiantes que hayan sido admitidos definitivamente en la convocatoria de la UAM de movilidad Erasmus + estudios 2022/23.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas únicamente los estudiantes que sean adjudicatarios de una plaza en la convocatoria de la UAM de movilidad de estudiantes Erasmus + estudios 2022/23.

En el caso de Erasmus Prácticas:

Podrán solicitar estas ayudas únicamente aquellos estudiantes que hayan presentado su formulario de solicitud para participar en la convocatoria de movilidad Erasmus + Prácticas para curso académico 2022/23, o bien que hayan solicitado una plaza (o destino) ofertada por un Centro de la UAM en convocatorias de movilidad para ese fin como fecha límite el 15 de marzo de 2022 (inclusive).

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas únicamente los estudiantes que sean adjudicatarios de una plaza en la convocatoria de la UAM de movilidad de estudiantes Erasmus + Prácticas en el curso académico 2022/23.

Será condición ineludible para ser beneficiario de la beca inscribirse a través de la página web del Santander habilitada a dichos efectos www.becas-santander.com. La inscripción de los estudiantes deberá realizarse hasta el 15 de marzo de 2022.

Requisitos básicos

Ser adjudicatario de una plaza por la convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del programa Erasmus+ para realizar Estudios o Prácticas en el curso académico 2022/23.

Será requisito imprescindible para permitir la participación de los estudiantes en el proceso de selección de beneficiarios, su inscripción a través del enlace en la página www.becas-santander.com como fecha límite el 15 de marzo de 2022.

Ayudas Económicas

La ayuda económica consistirá en:

- a) 2 ayudas por importe de 2.000 euros cada una de ellas.
- b) 81 ayudas por importe de 500 euros cada una de ellas.

El objeto de estas ayudas económica es que los estudiantes puedan sufragar, total o parcialmente, los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, manutención, gastos de viaje, seguro médico y alojamiento.

Estas ayudas económicas serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

Las ayudas económicas del apartado 4.1 se abonarán una vez que la UAM haya recibido el ingreso de los fondos destinados a dichas becas.

La UAM realizará el abono de las ayudas a los beneficiarios exclusivamente mediante transferencia bancaria a una cuenta en una oficina bancaria del Banco Santander situada en España, en la que la persona adjudicataria figure como titular, y con uno de los siguientes ESXX:

ESXX0049
ESXX0075
ESXX0030
ESXX0238
ESXX0086

En caso de que la persona beneficiaria de la beca finalmente no realizara su estancia Erasmus de manera física (es decir, si no hubiera desplazamiento físico), tendrá que devolver la ayuda percibida en el marco de esta convocatoria.

Solicitudes

Los solicitantes deberán inscribirse en el programa de becas correspondiente a través de la página www.becas-santander.com. El plazo para la inscripción estará abierto hasta el 15 de marzo de 2022 (inclusive).

Criterios y procedimiento de concesión

Con el mecenazgo de Santander, la UAM concederá en su conjunto:

2 becas por importe de 2.000 euros cada una de ellas:

Estas becas se destinarán a los estudiantes que sean beneficiarios de una plaza Erasmus Estudios o Prácticas, y con arreglo a los siguientes criterios:

Mejor expediente académico.

O situación de discapacidad igual o superior al 33% y mejor expediente académico.

Necesidades Socioeconómicas: el estudiante debe haber sido beneficiario de una beca socioeconómica del ministerio en el curso académico anterior a la movilidad (es decir, en 2020/21), esto es, una beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante Ministerio de Educación) o del Gobierno Vasco.

Una beca irá destinada a aquel candidato que cumpla con los requisitos (i) y (ii). Otra beca irá destinada al candidato que cumpla con los requisitos (i) y (iii)

81 becas por importe de 500 euros cada una de ellas:

Estas becas se destinarán a los estudiantes que sean beneficiarios de una plaza Erasmus Estudios o Prácticas con los mejores expedientes académicos ponderados conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

Se dará prioridad para la asignación de las becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del ministerio el curso anterior a la movilidad (es decir, en 2020/21), esto es, una beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%.

Para asignar los dos tipos de ayudas, se usará como criterio la nota media ponderada del curso 2020/2021, siguiendo las siguientes reglas:

La nota media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las

calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante.

A la nota media obtenida se le aplicará la siguiente ponderación: nota media del estudiante al cuadrado dividido entre la nota media de la titulación del estudiante.

Para este cálculo se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas por el estudiante dentro del plan por el que se solicita la plaza hasta la convocatoria extraordinaria de curso 2020/21.

El Comité de selección podrá establecer una nota de corte para la asignación de estas becas.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. Los candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad deberán remitir a la UAM, en el tiempo y forma que se informará oportunamente, el certificado de discapacidad junto con el Apéndice A a las presentes bases titulado "Cláusula de Protección de Datos". Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente. La UAM recabará y custodiará los datos de carácter personal de acuerdo con la normativa vigente.

La Universidad no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de los candidatos a Santander

En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de solicitud de la presente convocatoria, el listado de adjudicación provisional de becas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón electrónico de la UAM. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las comunicaciones que el Banco Santander realice al estudiante se harán a la cuenta de correo electrónico que el estudiante haya facilitado en su solicitud en la plataforma del Santander. Sin embargo, las notificaciones que la UAM realice al estudiante se harán a la cuenta de correo electrónico de la UAM.

Los adjudicatarios de una beca de esta convocatoria deberán formalizar su aceptación en el plazo que se indique. Esta aceptación se realizará a través del portal www.becas-santander.com.

Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander <https://www.becas-santander.com/>.

Santander, como empresa organizadora, podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para convocarles a un acto de reconocimiento y entrega de credenciales.

Lista de reserva

Junto a la resolución de la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las becas que quedaran desiertas.

Renuncias

En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la adjudicación de la beca, ésta deberá hacerse según el formulario correspondiente y presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

8.2 En caso de que el beneficiario de la beca finalmente no realizara su estancia Erasmus, tendrá que devolver el dinero del Programa a la Universidad.

Gestión de la beca y obligaciones del becario

Una vez otorgada la beca, la gestión de la misma se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con el Santander. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.

La aceptación de la beca implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

Formalizar la aceptación de la beca a través de la Plataforma del Banco Santander. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos implicará la renuncia expresa a la beca de movilidad.

Los adjudicatarios de las becas deberán autorizar a la Universidad Autónoma de Madrid para que proporcione al Santander la información que éste les requiera a efectos de esta convocatoria.

Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UAM o el Santander.

Si de los estudios o prácticas realizadas durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Becas Erasmus. Santander Universidades.

Acudir a cuantos actos organice la UAM o Santander relacionados con el programa de becas de la presente convocatoria. Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.

Todas aquellas otras obligaciones establecidas en la Convocatoria Erasmus+ para Estudios o Prácticas 2022/23 de la UAM.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

Disposición final

Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa Académica Reguladora de los Programas Internacionales de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016, así como la Normativa sobre Acuerdos y Convenios Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con Universidades o Instituciones Extranjeras, aprobada por el Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2004. Para cualquier circunstancia no prevista en la esta convocatoria, se atenderá a lo establecido en las normativas citadas.

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.